



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 038-2015

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Octubre 13, 2015

SECRETARÍA DE CONCEJO

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
AMBATO**

Día: Martes 13 de octubre de 2015
Hora: 09:30

ORDEN DEL DÍA

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 036-2015 de la Sesión Ordinaria del martes 29 de septiembre de 2015. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-ACD-2015-76, suscrito por la señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, quien requiere se deje sin efecto la Resolución de Concejo en la que se autorizó la licencia con cargo a vacaciones los días 7 y 8 de octubre del presente año, por cuanto no hará uso de la misma. (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-1986 de Asesoría Jurídica, que guarda relación con la solicitud FW 1873, suscrita por los señores Ana María Uchubanda Bayas y Brito Rolando Sánchez Baño, solicitando a la Municipalidad el remate de una entrada y salida de dos metros de ancho, que no da utilidad a ningún colindante, ubicada en el sector La Primavera El Quinche de la parroquia Santa Rosa (Vía Ambato-Guaranda). (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-2312 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 41082, suscrita por la señora Clara Aurora Villacrés Pico, en la que solicita el levantamiento de la prohibición de enajenar impuesta mediante oficio 1551-S-M de fecha 28 de junio de 1993 y Acuerdo N° 0389-RC del 23 del junio de 1993, que dispone la prohibición de enajenar del lote 69 ubicado frente a la calle Lizardo Ruiz y Maldonado de la parroquia La Merced. (*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-2305 de Asesoría Jurídica mediante el cual emite informe con relación a la reforma al Reglamento de la Feria de Finados. (*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1560 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 37040, presentada por el ingeniero Williams David Apráez González, tendiente a la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Edificio de Apartamentos "MARSELLA", ubicado en el pasaje Rómulo Pino y calle Marcos Montalvo de la parroquia Huachi Chico. (*)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1563 de la Dirección de Planificación, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 59576, presentada por la señora Martha Cecilia Martínez Gamboa, tendiente a que se apruebe la declaratoria de propiedad horizontal

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE CONCEJO

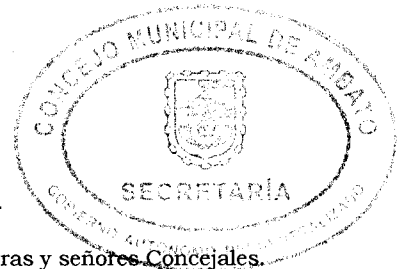
del Edificio "SANTA MARÍA", ubicado en la calle Río de Janeiro de la parroquia La Península. (*)

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 011-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas, que guarda relación con la solicitud FW 631, presentada por los cónyuges Segundo Misael Núñez Guevara y Teresa de Jesús Fiallos Lascano, quienes requieren la adjudicación de una faja de terreno municipal de 218.02 m², ubicada en la calle Frank Lloyd Wrigth de la parroquia Pishilata. (*)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 012-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas, referente a la solicitud FW 55800, presentada por los cónyuges Galarza Mejía Luis Alberto y señora Pinda Guanolema Norma Isabel, quienes solicitan la adjudicación de una faja de terreno municipal ubicada en el barrio La Universal de la parroquia Pishilata, de un área de 6.70 m². (*)

Ambato, 8 de octubre de 2015



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria Concejo Municipal



NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 038

En la ciudad de Ambato, a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince, a las nueve horas con treinta y nueve minutos, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Ambato, bajo la Presidencia del Ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes, y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Por Secretaría se comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Lic. Aracelly Calderón
2. Sr. Antonio Chachipanta
3. Srta. María Fernanda Fierro, concejala suplente de Sr. Francisco Manobanda
4. Ing. Fernando Gavilanes
5. Dr. Nelson Guamanquispe
6. Ing. Robinson Loaiza
7. Sra. Irene López
8. Ing. Salomé Marín
9. Lic. María Fernanda Naranjo
10. Dra. Aracelly Pérez
11. Arq. Carlos Rivera

No se encuentran presente al inicio de la sesión los Concejales:

12. Ing. Eliana Rivera
13. Sr. Jacobo Sanmiguel

Actúa en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal, la Doctora Miriam Viteri Sánchez.

A la hora de inicio de la presente sesión de Concejo Municipal se cuenta con la presencia de los siguientes Directores Departamentales: Doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico; Ingeniero Francisco Mantilla, Obras Públicas; Arquitecto Danilo Galarza, Planeación Estratégica; Ingeniero Fricson Moreira, Catastros y Avalúos; Ingeniero Enrique Iturralde, Gestión Ambiental; Ingeniero Jonathan Álvarez, Servicios Públicos; Economista Gabriela Rodríguez, Desarrollo Social; Ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía.

En su calidad de funcionarios municipales de las Direcciones de Planificación; y, de Alcaldía se encuentran presente: Arquitecto Wilson Clavijo, Arquitecto Trajano Sánchez, Arquitecto Víctor Hugo Molina, Ingeniera Verónica Vivanco y la Licenciada María José Vela, Jefa de Comunicación.

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal el Orden del Día que ha sido previamente enviado.

La señora Concejala Doctora Aracelly Pérez, solicita que se incorpore dos puntos en el Orden del Día: en primer lugar pide se rectifique la Resolución de Concejo donde se le concedía licencia con cargo a vacaciones, en vista que no va a hacer uso ésta; y, segundo un oficio en calidad de fiscalizadora respecto a tasas en el GIDSA; solicitudes que son aceptadas.

**Siendo las 09H45 el concejal Jacobo Sanmiguel ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Concejal Ingeniero Fernando Gavilanes, en su intervención hace referencia a dos puntos: primero solicita que se incorpore un pedido de licencia por vacaciones; y, en el segundo hace referencia, según sus palabras, a un tema un tanto controversial como es la intervención a la Federación Deportiva de Tungurahua, que hasta el momento en el lapso de un año, ha pasado entre interventores y presidentes por 9 personas. Indica que no puede ser que una institución que se encarga del deporte formativo en la provincia de Tungurahua, haya sido manipulada y manejada de una manera irresponsable, se lamenta porque los afectados directos son los deportistas y los padres de familia que se sacrifican por sus hijos; menciona que a lo largo de los años ha existido influencia política en esa

Federación y no se ha creado ninguna estructura. Considera que con la emisión de la nueva Ley del Deporte del 2010, se ha ido en contra de la autonomía del deporte a nivel nacional y provincial; cree que como ciudadanos y autoridades es hora de pronunciarse ante el manejo irresponsable del deporte de la provincia para que el Ministerio del Deporte deje de intervenir y afectar al deporte como lo ha hecho hasta la fecha.

La señorita Concejala Salomé Marín, solicita que se incorpore en el Orden del Día un informe referente al Taller Misión Internacional, Planificación, Gestión y Promoción de Destinos Turísticos al que tuvo la oportunidad de asistir; solicitud que es aceptada para ser tratada en los últimos puntos del orden del día.

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza, expresa que no se puede quedar callado ante el pronunciamiento un tanto desatinado en función solamente en delegar responsabilidades de orden político; expresa que se debe hablar de los centros de alto rendimiento que se han construido en este gobierno, de los resultados que se han alcanzado a nivel internacional. Menciona que el manejo que ha tenido desde hace muchos años la Federación Deportiva de Tungurahua, no quiere decir que hoy el manejo sea más complejo. Hace un llamado de atención a la sala, y dice que si quieren discutir temas de orden político, tienen aquí a alguien que responda a ello, y que sí conoce cómo se han hecho los procesos en el Ecuador.

El señor Alcalde, manifiesta que personalmente, sin ninguna ingerencia política, va acudir al Ministerio del Deporte porque no es justo lo que viene pasando en la Federación Deportiva de Tungurahua. El concejal Doctor Nelson Guamanquispe, menciona que no le asustan las palabras del concejal Robinson Loaiza, indica que ojalá las respuestas que dice tener, las pueda dar, porque cuando quiera pueden debatir de éste y otros temas del país; dice que están cansados, porque la denuncia que se ha dado por los medios de comunicación, es que ha venido un secretario del Ministerio del Deporte a cerrar las puertas de la Federación, lo que no es justo; manifiesta que deben esforzarse para reclamar el derecho que tienen para que de una vez por todas dejen en paz a la Federación. Hace un

llamado a la calma y que todos en conjunto reclamen de la mejor manera para que los jóvenes puedan alcanzar los logros deportivos por la Provincia.

El señor Concejal Jacobo Sanmiguel, en su intervención comenta sobre el tema de la matriculación vehicular que está causando mucho malestar en la comunidad. Cree que existe algún problema de especies, lo que le ha llamado mucho la atención, porque el proceso de matriculación de la ciudad es uno de los mejores del país, dice que deja la inquietud porque sabe que el señor Alcalde lo sabrá resolver de la mejor manera.

El señor Alcalde, menciona que el tema ya se lo ha venido debatiendo hace algunas semanas, indica que no es solamente responsabilidad absoluta de la Municipalidad, sino de la Agencia Nacional de Tránsito; expresa que en estos días se han incrementado el personal y se ha extendido los horarios de atención lo que ha traído buenos resultados para mejorar la atención al público.

El señor Concejal Fernando Gavilanes, manifiesta que de ninguna manera se trata de politizar el tema de la Federación, ni tampoco de defender a Guillermo Lasso, porque él tiene la capacidad de defenderse solo, como lo ha hecho frente a la gran maquinaria de comunicación que maneja este gobierno, caminando por las calles del Ecuador libremente sin ningún problema, por lo tanto ese tema no se lo está tratando. Lamenta que haber topado un problema local, se entienda como político y le duele como ambateño lo que está pasando en la Federación Deportiva de Tungurahua.

El señor Alcalde, expresa que considera pertinente realizar una consulta y un reclamo formal, sobre las razones por las cuáles se están realizando dichos cambios, de tal manera que va a investigar el caso, y si es necesario armará una comisión deportiva para asistir al Ministerio del Deporte para tratar este tema. Con todas las observaciones planteadas pone a consideración de los miembros del Concejo Municipal el Orden del Día, con la incorporación de los puntos requeridos para que sean tratados al inicio y al final del mismo. Con todas estas consideraciones se aprueba el orden del día con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, extendiendo la ausencia de la concejala Ingeniera Eliana Rivera.

Acto seguido se aborda el primer punto del Orden del día:

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 036-2015 de la Sesión Ordinaria del martes 29 de septiembre de 2015. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)

Puesto en consideración, el señor Alcalde indica que se salve el voto de los señores Concejales que no asistieron a dicha sesión que son: Ingeniera Salomé Marín y Jacobo Sanmiguel.

Al no existir observaciones al contenido del Acta 036-2015, de la sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2015, los señores miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-510-2015

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 13 de octubre de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 036-2015 de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2015, con el voto salvado de los señores concejales: ingeniera Salomé Marín y Jacobo Sanmiguel, por no haber estado presentes en dicha sesión.*

Se adopta la presente resolución con la siguiente votación:

A FAVOR 11	VOTO SALVADO 2	AUSENTE 1
Lic. MSc. Calderón Aracelly	Ing. Marín Salomé	Ing. Rivera Eliana
Sr. Chachipanta Antonio	Sr. Sanmiguel Jacobo	
Ing. Gavilanes Fernando		
Dr. Guamanquispe Nelson		
Ing. Fierro Ma. Fernanda		
Ing. Loaiza Robinson		
Sra. López Irene		
Lic. Naranjo María Fernanda		

Dra. Pérez Aracelly		
Arq. Rivera Carlos		
Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)		

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-API-15-114, suscrito por la concejala doctora Aracelly Pérez, referente al pedido de modificar la Resolución de Concejo en la que se autorizó la licencia con cargo a vacaciones del 14 al 29 de octubre del 2015, por cuanto al momento no va hacer uso de la misma en su totalidad, sino desde el 26 al 29 de octubre de 2015. (Punto Incorporado)

Puesto en consideración, por Secretaría se pide autorización para hacer constar el número de Resolución de Concejo al que se va hacer la modificación; petición que es aceptada.

Al no existir observaciones a la petición, los señores miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-511-2015

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 13 de octubre de 2015, acogiendo el contenido del oficio SC-API-015-114, suscrito por la señora concejala doctora Aracelly Pérez, quien requiere se modifique la Resolución de Concejo en la que se autorizó la licencia con cargo a vacaciones para los días: 14 al 29 de octubre de 2015, por cuanto no hará uso de la misma en su totalidad, por cuanto al momento ocupará sus vacaciones del 26 al 29 de octubre; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; ”; y, s.) “Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; así como lo prescrito en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”; así como también lo determinado en el artículo 29 del mismo cuerpo legal que señala: “**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, que determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se*

*imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...” y considerando la autorización dada a la Secretaría de Concejo para que se haga constar el número de Resolución con la que se concedió la licencia con cargo a vacaciones a la doctora Aracelly Pérez; **RESOLVIÓ:** Reformar la Resolución de Concejo 471-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 22 de septiembre de 2015, en la parte pertinente a la fecha de licencia con cargo a vacaciones concedida a la señora concejala doctora Aracelly Pérez, pues hará uso de la misma del 26 al 29 de octubre de 2015, manteniéndose vigente el resto de la Resolución.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la concejala Ingeniera Eliana Rivera.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-FG-2015-039, suscrito por el concejal ingeniero Fernando Gavilanes, con respecto a un pedido de vacaciones desde el lunes 19 al viernes 23 de octubre de 2015, de igual manera que se convoque a la ingeniera María José Castillo, concejal suplente. (Punto Incorporado)

Puesto en consideración, por Secretaría se indica que en este caso corresponde a un pedido de licencia con cargo a vacaciones, por cuanto no está haciendo uso de todo el período vacacional.

**Siendo las 10H07 el concejal Ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones.*

Al no existir observaciones a la petición, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-512-2015

Mediante oficio SC-FG-2015-039, de fw 62319, el señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes, requiere se le conceda vacaciones desde el lunes 19 al viernes 23 de octubre de 2015, conforme lo determina el COOTAD en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17, así mismo solicita se convoque en legal y debida forma a la ingeniera María José Castillo, Concejala suplente que se encuentra legalmente calificada. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 13 de octubre de 2015; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, s.) “Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; así como lo prescrito en el artículo 26 de la Ley Orgánica del

*Servicio Público que indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”; así como también lo determinado en el artículo 29 del mismo cuerpo legal que señala: “**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, que determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”; y considerando la aclaratoria realizada por parte de la Secretaría de Concejo que corresponde a una licencia con cargo a vacaciones, en virtud de que no está haciendo uso de todo el período vacacional; **RESOLVIÓ** conceder licencia con cargo a vacaciones al señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes, desde el lunes 19 al viernes 23 de octubre de 2015, inclusive; y, autorizar la incorporación a la Municipalidad de Ambato y seno del Concejo de su concejala suplente, ingeniera María José Castillo para el mismo período de licencia de su titular.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Ingeniera Eliana Rivera e Ingeniero Fernando Gavilanes.

- 4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-ACD-2015-76, suscrito por la señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, quien requiere se deje sin efecto la Resolución de Concejo en la que se autorizó la licencia con cargo a vacaciones los días 7 y 8 de octubre del presente año, por cuanto no hará uso de la misma.**

Puesto en consideración, el señor Alcalde menciona que el pedido debería ser derogar la resolución anterior, para poder emitir la nueva.

Por Secretaría se pide autorización para hacer constar el número de Resolución de Concejo que hay que derogar; petición que es aceptada.

**Siendo las 10H09 el concejal Ingeniero Fernando Gavilanes, reingresa a la sala de sesiones.*

Con las observaciones realizadas al presente punto, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-513-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 13 de octubre de 2015, acogiendo el contenido del oficio SC-ACD-2015-76, (FW 61846) suscrito por la señora concejala

licenciada Msc. Aracelly Calderón, quien requiere se deje sin efecto la Resolución de Concejo en la que se autorizó la licencia con cargo a vacaciones para los días 7 y 8 de octubre de 2015, por cuanto no hará uso de la misma; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando que por Secretaría se señala que la Resolución de Concejo que se deroga es la 493-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 6 de octubre de 2015; **RESOLVIÓ:** Derogar la Resolución de Concejo 493-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 6 de octubre de 2015, con la cual se concedió licencia a la señora concejala licenciada Msc. Aracelly Calderón, con cargo a vacaciones los días 7 y 8 de octubre de 2015, inclusive y se autorizó la incorporación a la Municipalidad de Ambato de su concejal suplente, señor Rigoberto Guamantaqui para el mismo período de licencia de su titular, en virtud de que la señora concejala no hizo uso de la señalada licencia.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la concejala Ingeniera Eliana Rivera.

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-1986 de Asesoría Jurídica, que guarda relación con la solicitud FW 1873, suscrita por los señores Ana María Uchubanda Bayas y Brito Rolando Sánchez Baño, solicitando a la Municipalidad el remate de una entrada y salida de dos metros de ancho, que no da utilidad a ningún colindante, ubicada en el sector La Primavera El Quinche de la parroquia Santa Rosa (Vía Ambato-Guaranda).

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo acogen el contenido del oficio AJ-15-1986 de Asesoría Jurídica y adoptan la siguiente resolución.

RC-514-2015

Mediante solicitud FW 1873, los señores Ana María Uchubanda Bayas y Brito Rolando Sánchez Baño, solicitan el remate de una entrada y salida de dos metros de ancho, que no da utilidad a ningún colindante, ubicada en el sector La Primavera El Quinche de la parroquia Santa Rosa (vía Ambato Guaranda). Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 13 de octubre de 2015, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno

autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 375 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;
- Que, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley...”
- Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita...Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...”;
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;
- Que, el artículo 423 Ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;
- Que, el artículo 435 Ibídem, prescribe.- “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”;
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “**Autorización de transferencia.**- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;
- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

- *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles: “Para la venta de bienes muebles se exigirá. a) que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 Ibídem señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”*
- *Que, el artículo 482 del mismo cuerpo legal determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*
- *Que, el artículo 32 del “Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público” señala: “Procedencia.- Para el remate de inmuebles de las entidades y organismos comprendidas en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, se requerirá de resolución debidamente motivada de la máxima autoridad de la entidad u organismo.”*
- *Que, mediante oficio DP-SPD-14-1058 del 11 de diciembre de 2014, la Sección Plan de Desarrollo, informa que: “Entre los documentos presentados se encuentra la escritura de compra venta realizada el miércoles 5 de septiembre de 2012 en la Notaría Octava del Cantón Ambato”.- Una escritura aclaratoria celebrada el 19 de Noviembre de 2013 en la Notaría Octava del Cantón Ambato y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad; en la que se modifican los linderos.- En base a esta última se determina que el área a rematarse, ya que existen dos colindantes, sugerimos que en lo posible se realice una adjudicación ya que la peticionaria posee un frente muy pequeño y limitante para construcciones futuras.- Se solicita realizar el avalúo correspondiente para continuar con el trámite respectivo.- Por tratarse de faja de terreno inconstruible no es necesaria para la municipalidad.- Este trámite **no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial**”*
- *Que, existe planimetría elaborada por el departamento de Planificación, en la que se especifica que el área a ser adjudicada tiene la superficie de 77.86 m² ubicada en el sector La Primavera, de la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: Por el norte.- Vía Ecológica; por el sur.- Vía Ambato-Guaranda ; por el este.- Uchubanda Bayas Ana María; y, por el oeste.- Huachi Guamán María Lucrecia;*

- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-14-0748 del 23 de diciembre de 2014, remite los datos catastrales de la faja municipal a adjudicarse, ubicada en la Vía Ecológica de la parroquia Santa Rosa, área de 77.86 m², cuyo avalúo es de USD 778.60;
- Que, mediante oficio OPM-15-2648 del 19 de junio de 2015, la Dirección de Obras Públicas informa: "...que en este inmueble No se encuentra planificada la construcción de una obra municipal..."
- Que, mediante oficio PEP-SPD-15-275, de fecha 1 de abril de 2015, la Sección Plan de Desarrollo señala: "Mediante oficio DP-SPD-14-1058 informamos que entre los colindantes al área municipal se encuentra la peticionaria, a la cual sugerimos la adjudicación en razón de que el predio no posee un frente suficiente para la implantación de futuras construcciones y así poder respetar la normativa de planificación de la zona; en ninguna parte de dicho oficio hemos manifestado que sea el único colindante.- De acuerdo a los datos de la planimetría en efecto existe otro colindante, la señora María Lucrecia Huachi Guamán.- Entre los documentos presentados se encuentra la escritura de compra venta realizada el miércoles 5 de septiembre de 2012 en la Notaría Octava del Cantón Ambato".- Una escritura aclaratoria celebrada el 19 de Noviembre de 2013 en la Notaría Octava del Cantón Ambato y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad; en la que se modifican los linderos.- Se solicita realizar el avalúo correspondiente para continuar con el trámite respectivo.- Por tratarse de faja de terreno inconstruible no es necesaria para la municipalidad.- Este trámite **no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial.**"
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-15-200 del 9 de abril de 2015, remite los datos catastrales de la faja municipal a adjudicarse, ubicada en la vía Ambato-Guaranda, de la parroquia Santa Rosa, área de 77.86 m², tiene un avalúo de USD 778.60.
- Que, mediante oficio PEP-SPD-15-672, de fecha 26 de mayo de 2015, la Sección Plan de Desarrollo informa: "De acuerdo a los procesos realizados en el G.A.D Municipalidad de Ambato ha sido el Departamento de Planificación y hoy en día el Departamento de Planeación Estratégica y Patrimonio, quienes realizan la planificación vial y las reformas a la misma, y que posteriormente son aprobadas mediante Ordenanza por el Concejo Municipal.- Actualmente de acuerdo al Plan Vial del sector no se tiene considerada la apertura de una calle sobre dicho pasaje y creemos que para realizar una propuesta así se debería tomar en cuenta la continuidad de las calles y las posibles afectaciones que se realizarían.- Por lo tanto nos ratificamos en los oficios PEP-SPD-15-275 del 31 de marzo de 2015 y DP-SPD-14-1058 del 5 de diciembre de 2014.- Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial."
- Que, mediante oficio DF-15-367, del 10 de julio de 2015, la Dirección Financiera informa que "el lote de terreno ubicado en las vía Ambato-Guaranda, parroquia Santa Rosa, no prestan productividad alguna a la Municipalidad."; y,
- Que, mediante oficio AJ-15-1986, Asesoría Jurídica, requiere se autorice: el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado; y, la venta a través de la pública subasta, del bien de dominio municipal ubicado en la vía Ambato-Guaranda, de la parroquia Santa Rosa, con un área de 77.86 m², siendo el avalúo de USD 778.60;

RESUELVE

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado; y, la venta a través de la pública subasta, del bien de dominio municipal ubicado en la vía Ambato-Guaranda, de la parroquia Santa Rosa, con un área de 77.86 m², siendo el avalúo de USD 778.60.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la concejala Ingeniera Eliana Rivera.

- 6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-2312 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 41082, suscrita por la señora Clara Aurora Villacrés Pico, en la que solicita el levantamiento de la prohibición de enajenar impuesta mediante oficio 1551-S-M de fecha 28 de junio de 1993 y Acuerdo N° 0389-RC del 23 del junio de 1993, que dispone la prohibición de enajenar del lote 69 ubicado frente a la calle Lizardo Ruiz y Maldonado de la parroquia La Merced.**

Puesto en consideración, la señora Concejala MSc. Aracelly Calderón, pregunta cuál fue la razón por la que la Municipalidad puso la prohibición de enajenar a este predio.

El señor Procurador Síndico, explica que en la documentación anexa tienen los oficios que motivan la solicitud de levantamiento de prohibición de enajenar, realizada por la apertura del plan vial, motivo por el cual se realizó la expropiación, por lo tanto a la par de ello se impone la prohibición de enajenar mientras se desarrolla el proceso, indica que la propietaria del resto del inmueble está solicitando el levantamiento, puesto que la prohibición fue impuesta en el año 1994.

**Siendo las 10H13 la concejala Ingeniera Eliana Rivera, ingresa a la sala de sesiones.*

La señora Concejala Doctora Aracelly Pérez, manifiesta que tiene dos inquietudes: la primera es que si el peticionario necesariamente tiene que solicitar el levantamiento de la prohibición de enajenar, y por qué desde la parte administrativa no se busca un mecanismo legal para que los levantamientos de prohibición de enajenar se realicen de manera automática para facilitar al ciudadano el procedimiento; y, segunda pregunta que en el informe de Asesoría Jurídica en su último párrafo consta “se digne llevar a conocimiento”, y de acuerdo al Orden del Día consta “Conocimiento y resolución”, por ello pide una

aclaración al respecto, pregunta si es factible una modificación en el informe para que todos los documentos estén a la par.

El señor Procurador Síndico expresa que está bien determinado en el Orden del Día, ya que de pronto en el informe faltó dicha palabra; por otro lado la solicitud de los interesadazos nace por iniciativa de cada afectado, lo que no quita que la Municipalidad pueda realizarlo, pero no es tan fácil porque la Municipalidad tiene un sin fin de trámites. Dice que al momento están actuando toda vez que se ha creado la Unidad de Expropiaciones con diferentes delegados, quienes trabajan de diferente manera agilizando los procesos.

La señora Concejala Doctora Aracelly Pérez, solicita que se incorpore dentro del informe de Asesoría Jurídica la palabra “Conocimiento y resolución”, ya que los señores Concejales se basan en los informes técnicos y jurídicos; solicitud que es aceptada.

Al no existir más observaciones, los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución.

RC-515-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 13 de octubre de 2015, acogiendo el contenido del oficio AJ-15-2312, de Asesoría Jurídica, de FW 41082, en el que se indica que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por la señora Clara Aurora Villacrés Pico, cónyuge sobreviviente de Segundo Malusín Tite, con que se encuentra gravado el lote de terreno de la superficie de 400 m², ubicado con frente a la calle Lizardo Ruiz y Maldonado, de la parroquia La Merced, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad, según certificado de gravamen número 14837, de ficha registral N° 52893, Proforma 191734 del Registro de la Propiedad; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;*
- *Que, mediante escritura pública de fecha 30 de julio de 1989, celebrada ante el Notario Genaro Jordán P. , de la Notaría Sexta, se desprende que los cónyuges Segundo Jorge*

Malusín Tite y Clara Aurora Villacrés Pico, son dueños de un lote de terreno de la superficie de cuatrocientos metros cuadrados, ubicados con frente a la calle Lizardo Ruiz y Maldonado, de la parroquia urbana “La Merced”, inscrita en el registro de propiedades bajo el número (2898), el 11 de septiembre de 1989;

- *Que, mediante inscripción de defunción de fecha 29 de marzo de 1994, suscrita por el Jefe del Registro Civil, extiende acta de inscripción de defunción de Segundo Jorge Malusín Tite, quedando como cónyuge sobreviviente la señora Clara Villacrés;*
- *Que, mediante Resolución de Concejo 0389-R.C., en sesión del 22 de junio de 1993, suscrita por el Dr. Luis Fernando Torres, Alcalde de Ambato y el señor Marco Mena Ch., Secretario Municipal, acuerdan declarar de utilidad pública, con el carácter de ocupación urgente y con beneficio social, las siguientes áreas e inmueble que tienen las características señaladas a continuación y que serán destinadas a la ampliación y pavimentación del centro de la ciudad de Ambato: Lote 69.- Propietario: Malusín Tite Segundo Jorge.- Ubicación: Lizardo Ruiz y Maldonado.- Superficie a expropiar: 60.80 m.- Linderos: Norte, Gamboa Chico Eleuterio; Sur, Maldonado; Este, Lizardo Ruiz; Oeste, Pilataxi Zavala Luis Felipe.;*
- *Que, mediante oficio N° 1551-S.M. de fecha 28 de junio de 1993, suscrito por el señor Marco Mena, Secretario Municipal, solicita al doctor Luis Felipe Borja, Registrador de la Propiedad, el registro respectivo del Acuerdo N° 0389-RC, que contiene la expropiación de los terrenos realizada para la ampliación de vías y pavimentación del centro de la ciudad;*
- *Que, mediante Certificado de Gravamen N° 14837 de ficha registral 52893, Proforma 191734, de fecha 28 de julio de 2015, se desprende que el lote de terreno de la superficie de 400 m², ubicado frente a la calle Lizardo Ruiz y Maldonado de la parroquia La Merced, dentro de estos Linderos: Norte 24.40 m, propiedad de Luis Pilataxi Zavala; Sur, 24.30 m, la calle Lizardo Ruiz; Este, 18.60 m., propiedad de Eleuterio Gamboa; Oeste, 15.15 m., calle Maldonado. Existe una media agua cubierta de zinc, clave catastral 0103036012000, de propiedad de los señores: Malusín Tite Segundo Jorge y Villacrés Pico Clara Aurora, se encuentra gravada con la prohibición N° 743, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 2 de julio de 1993, en el cual el actor es el Ilustre Municipio de Ambato y el demandado el señor Luis Alfredo Molina Mora;*
- *Que, con oficio OPM-15-4031, FW 41082, de fecha 9 de septiembre de 2015, suscrito por la señorita Silvana Castro, Servidor Público y el ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, informan al doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico, que es procedente levantar la prohibición de enajenar del mencionado inmueble;*
- *Que, mediante oficio PEP-SPD-15-1506, de fecha 25 de septiembre de 2015, suscrito por el arquitecto Víctor Molina R., Jefe de Plan de Desarrollo y el arquitecto Danilo Galarza V., Director de Planeación Estratégica y Patrimonio, informan al doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico, que es técnicamente procedente atender el pedido de los solicitantes para que se levante la prohibición de enajenar;*
- *Que, la señora concejala doctora Aracelly Pérez, solicita que se incluya en la parte final del criterio jurídico emitido mediante oficio AJ-15-2312, de Asesoría Jurídica, la palabra “y resolución”, ya que el Concejo Municipal, además de conocer debe resolver sobre el presente caso.*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

RESOLVIÓ

Levantar la prohibición de enajenar solicitada por la señora Clara Aurora Villacrés Pico, cónyuge sobreviviente de Segundo Malusín Tite, con que se encuentra gravado el lote de terreno de la superficie de 400 m², ubicado con frente a la calle Lizardo Ruiz y Maldonado, de la parroquia “La Merced”, dentro de los siguientes linderos: Norte, 24.40 m., propiedad de Luis Pilataxi Zavala; Sur: 24.30 m., con la calle Lizardo Ruiz; Este: 18.60 m., con la propiedad de Eleuterio Gamboa; Oeste: 15.15 m., con la calle Maldonado, con clave catastral, 0103036012000, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, la misma que ha sido impuesta por la Municipalidad, según certificado de gravamen N° 14837, de ficha registral N° 52893, Proforma 191734 del Registro de la Propiedad, de la que se desprende que existe la prohibición N° 743, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, el 2 de julio de 1993, en el cual el actor es el Ilustre Municipio de Ambato y el demandado el señor Segundo Jorge Malusín Tite, por existir informes técnicos y jurídicos favorables.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de trece señores Concejales más el voto del señor Alcalde.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-2305 de Asesoría Jurídica mediante el cual emite informe con relación a la reforma al Reglamento de la Feria de Finados.

Puesto en consideración, el concejal Ingeniero Robinson Loaiza, menciona que en base a lo que determina el COOTAD en su artículo 568, y dentro del artículo 60 del COOTAD que hace mención el criterio jurídico, tiene algunas inquietudes: Primero si se habla de una tasa por servicios, lo más lógico es que se lo resuelva creando una ordenanza para regular dicho valores, ya que el tema se lo viene tratando cada año, segundo el tema del reglamento es potestad del ejecutivo y no potestad de Concejo Municipal, ya que una cosa debería ser “conocer el reglamento” y otra “resolverlo”, ya que en octubre de 2014 también se puso en consideración el mismo tema en Concejo. Consulta al señor Procurador si es necesario que los miembros del Concejo Municipal modifiquen el reglamento, quiere escuchar el pronunciamiento oficial en esta sala de Concejo Municipal,

porque eso queda en actas y grabado en el audio; de igual manera se ha puesto en conocimiento del Concejo, temas de ordenanzas antiguas y obsoletas como el conocimiento de la venta de espacios en los cementerios. Pero aquí se hace referencia que ya no es necesario el personal de la Agencia de Control Ciudadano, sino que interviene la Dirección de Informática, de igual manera cambiar el nombre de la Dirección Municipal de Tránsito, por la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad del GADMA, menciona que si no se equivoca en la fecha, el 31 de diciembre de 2014 de un plumazo el señor Alcalde cambió el modelo de gestión y por ende el Orgánico Funcional de la Municipalidad, sin poner en conocimiento del Concejo Municipal, lo que es una grave violación a lo que determina la ley. Por ende dichos temas no deben ser inobservados por los señores concejales, esperando que puedan explicar cómo han hecho un sinnúmero de movimientos en los valores de distintas partidas, lo que también es una grave violación a lo que determina el COOTAD, quiere ver la competencia de fiscalización y la legislación; dice que revisando la documentación, ha podido observar el oficio que ha incorporado la concejala Aracelly Pérez, que contiene sus mismas inquietudes en el sentido de cómo poder resolver estos temas, considerando que el tema del reglamento es eminentemente del ejecutivo, que lo debe resolver el señor Alcalde.

El señor Alcalde, manifiesta que por suerte todas las acciones las realiza con la suficiente claridad, hace mención a una frase del Papa: “El odio, la envidia, y la soberbia ensucian la vida”, dice que hay que venir limpios con un corazón ardiente en pos de los altos intereses de la ciudad; menciona que no es político, pero dará la respuesta pertinente.

El señor Procurador Síndico, señala que ha escuchado con mucha atención las palabras del concejal Robinson Loaiza, pero debe indicar que le ha faltado mencionar el artículo 57 literal y) del COOTAD, que consta dentro de los considerandos y se refiere a las potestades y atribuciones que tiene el Concejo Municipal, en cuanto a recaudación de rentas municipales. Menciona que todo tiene su razón de ser, por ejemplo en el caso de seguridad se incrementa un valor, en razón que se incrementó el valor del sueldo básico del trabajador, al igual que el valor de la especie y de la energía eléctrica, por esas razones

se lo ha traído al seno del Concejo como una segunda reforma, por el cambio en los valores.

El señor Alcalde, coincide que se debería crear una ordenanza específica para este fin, pero es lógico pensar que si se incrementa el salario básico, también se incrementa la seguridad. En todo caso por el incremento, la Municipalidad no puede afrontar los valores de recaudación, pone en consideración del Concejo Municipal las reformas para que puedan ser aprobadas.

La señora Concejala MSc. Aracelly Calderón, solicita que se dé lectura al artículo 57 literal y) del COOTAD, sobre las atribuciones de Concejo Municipal en cuanto a actos legislativos. Posterior a la lectura solicitada, pregunta al señor Procurador Síndico qué se entiende por “reglamentación a los sistemas” y si la propuesta presentada está dentro de algún “sistema”.

**Siendo las 10H28 el concejal Ingeniero Fernando Gavilanes, abandona la sala de sesiones.*

El señor Procurador Síndico, responde que al decir sistemas se está refiriendo a la forma cómo recaudar los recursos, es una reglamentación dentro de los procesos en una ley superior.

La señora Concejala MSc. Aracelly Calderón, consulta si Concejo Municipal está en la potestad legal de reformar un reglamento, a sabiendas que dicha potestad es del ejecutivo, sin desconocer que esto se ha efectuado anteriormente y que no vale la pena continuar con el mismo error.

El señor Procurador Síndico, menciona que el tema ya lo revisó el año anterior, por el aspecto de las atribuciones del ejecutivo, pero en este sentido existe un aspecto de recaudación y es por eso que se lo ha traído a Concejo Municipal.

La señora Concejala Doctora Aracelly Pérez, menciona que es importante irse inteligiendo en estos temas y es por eso que había pedido la incorporación de un oficio que tiene relación con este punto, ya que se debe revisar las normativas de manera clara, los modismos que en administraciones anteriores se ha hecho y que en esta administración se las debe ir mejorando; pide que se dé lectura al artículo 567 y el 566 las dos últimas

líneas del COOTAD. Posterior a ello, cree importante ir aplicando la normativa, más no solo interpretándola, y que el objetivo de esta administración es ir mejorando de manera responsable.

La señora Concejala Licenciada María Fernanda Naranjo, menciona que Concejo Municipal debe saber que estos valores ya fueron publicados el fin de semana en los medios de comunicación locales, por lo tanto no entiende cómo se los publicó antes que apruebe Concejo Municipal. Considera que según lo que mencionaba la Ley de Régimen Municipal que los reglamentos deben ser creados por el Concejo Municipal acorde a las ordenanzas, y lo que menciona el COOTAD que los reglamentos deben ser creados administrativamente, en este caso Concejo Municipal solamente debería conocer este punto, más no resolverlo.

La señorita Concejala Salomé Marín, considera que el sustento legal que consta dentro del informe es el mismo y que se lo debería ir revisando parte por parte, menciona que el artículo 7 del COOTAD, de la facultad normativa del Concejo Municipal, del artículo 57 literal y), los mismos que tiene concordancia con los artículos 489 y 491, en los que se habla de impuestos municipales, en los cuales no menciona absolutamente nada del tema que se está tratando, por lo tanto cree que no debería ser aplicable en este caso reglamentar a través de la presente normativa, considera que se debería dar por conocido el documento y si Concejo Municipal lo considera, alguna de las comisiones como Servicios Públicos o Turismo pueda presentar un proyecto de ordenanza, propuesta que también podría venir desde la administración.

El señor Alcalde, menciona que los incrementos no se han producido por causas municipales, sino por causas gubernamentales, como salario básico y tarifas eléctricas, de todas maneras han creído pertinente enviar a Concejo Municipal, porque este reglamento ha sido aprobado por el Concejo Municipal en administraciones anteriores.

La señora Concejala Aracelly Pérez, solicita que en la resolución debe ir como conocimiento, pero que el administrativo pueda levantar como ordenanza, ya que como

establecen los diferentes articulados, sea el señor Alcalde el proponente de la misma de acuerdo a su facultad, hace este pronunciamiento como propuesta personal.

El señor Alcalde, menciona que es necesario este tipo de incrementos, caso contrario tendrían dificultades de carácter económico, por lo tanto si votan a favor o en contra ya sería decisión de Concejo Municipal, pone en consideración de la sala el conocimiento y resolución del presente punto.

La señora Concejala MSc. Aracelly Calderón, ratifica la pregunta que la hizo anteriormente, si se trata de un tema que le toca resolver a la administración municipal, porque los reglamentos son potestad del administrativo, por ello el señor Alcalde estaría en la capacidad de modificar el reglamento las veces que crea necesario tomando en cuenta los elementos que se acaban de manifestar en el presente informe, ya que a Concejo Municipal no le toca modificar ni generar reglamentos, sino hacer resoluciones, acuerdos y ordenanzas.

El señor Alcalde pone en consideración que no habría aprobación ni datos en la resolución, solamente se daría por conocido el documento.

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza, solicita que la resolución sea clara y amplia, ya que una vez conocido el documento debería ser de inmediata aplicación, por lo que existen valores que han cambiado, lo que sí es potestad del Concejo pero vía ordenanza, pide que la resolución sea clara y de estricta responsabilidad del administrativo.

El señor Alcalde, indica que lo que Concejo Municipal considere pertinente se hará, y si creen conveniente redactar la resolución pueden hacerlo. Explica que todo lo que sucede en la Municipalidad es de su estricta responsabilidad.

La señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín, ratifica lo que ya dijo, que sea potestad del señor Alcalde enviar a cualquier comisión, para que a través de ella se cree un proyecto de ordenanza para regular esta actividad.

El señor Alcalde, pregunta si la ponencia de la concejala Ingeniera Salomé Marín tiene apoyo, la misma que no tiene apoyo, por lo tanto no la puede acoger.

La señora Concejala Aracelly Pérez, indica que había hecho una propuesta, la misma que está conforme con lo que establece el COOTAD para que el señor Alcalde puede presentar por ordenanza dicha petición, dice que al momento se puede dar por conocido el presente documento, regresar a la parte administrativa para que se haga el procedimiento respectivo.

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo la petición realizada por la concejala Aracelly Pérez, misma que es aceptada.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal, dan por conocido el contenido del oficio AJ-15-2305 de Asesoría Jurídica y emiten la siguiente resolución.

RC-516-2015

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 13 de octubre de 2015, visto el oficio AJ-15-2305 de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite para conocimiento del Concejo Municipal la Reforma al Reglamento para la Feria de Finados del año 2015; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando el criterio del señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, quien señala que en base a lo que determina el artículo 568 del COOTAD, al hablarse de una tasa por servicio debería resolverse mediante una Ordenanza para regular los valores; así como también que la elaboración de los Reglamentos son potestad de la Alcaldía; y, la propuesta realizada por la señora concejala doctora Aracelly Pérez, para que se dé por conocido el documento y se devuelva a la parte administrativa para que levante un proyecto de Ordenanza en base a lo establecido en el artículo 566 del COOTAD, **RESOLVIÓ:** Dar por conocido contenido del oficio AJ-15-2305 de Asesoría Jurídica, que guarda relación con la reforma al Reglamento para la Feria de Finados; y, devolver a la parte administrativa el trámite a fin de que se presente como proyecto de Ordenanza.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia del señor Concejal Ingeniero Fernando Gavilanes.

- 8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1560 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 37040, presentada por el ingeniero Williams David Apráez González, tendiente a la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Edificio de Apartamentos “MARSELLA”, ubicado en el pasaje Rómulo Pino y calle Marcos Montalvo de la parroquia Huachi Chico.**

Puesto en consideración, y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del oficio DP-15-1560 de la Dirección de Planificación y emiten la siguiente resolución.

RC-517-2015

Me refiero al trámite FW 37040 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del edificio de departamentos “MARSELLA”, ubicado en el pasaje Rómulo Pino y calle Marcos Montalvo de la parroquia Huachi Chico. Al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 13 de octubre de 2015; acogiendo el contenido del oficio DP-15-1560 de la Dirección de Planificación; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con el literal b) del artículo 55 del mismo cuerpo legal, que señala que dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, está el de “ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”; y, considerando:

- Que, mediante oficio DP-15-1560, la Dirección de Planificación informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-15-1925 del 23 de septiembre de 2015, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “A” de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 4 unidades de vivienda que se desarrollan en 4 plantas con terraza inaccesible más subsuelo dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área de 497,58 m² de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 211,13 m².*
- Que, se cumple con el artículo 424 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Porcentaje de área verde comunal y vías, que en este caso posee, áreas verdes de uso comunal 34,76 m² (16,46%); circulación peatonal, circulación vehicular y gradas; que suman un área total comunal de 236,07 m².*

- *Que, la Dirección de Planificación en inspección realizada verificó que la construcción respeta los planos aprobados N° 907 del 4 de Noviembre de 2013. Cada vivienda cuenta con su lavandería en cada departamento y parqueadero de uso exclusivo en subsuelo y se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas;*

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del Edificio de Departamentos “MARSELLA” ubicado en el pasaje Rómulo Pino y calle Marcos Montalvo de la parroquia Huachi Chico, debido a que cumple con lo que disponen los artículos 158 y 72 referentes a requisitos y revestimiento de culatas, establecidos en la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal; y por existir informes técnicos y jurídicos favorables.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia del concejal Ingeniero Fernando Gavilanes.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1563 de la Dirección de Planificación, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 59576, presentada por la señora Martha Cecilia Martínez Gamboa, tendiente a que se apruebe la declaratoria de propiedad horizontal del Edificio “SANTA MARÍA”, ubicado en la calle Río de Janeiro de la parroquia La Península.

Puesto en consideración, y al no existir observaciones, los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del oficio DP-15-1563 de la Dirección de Planificación y emiten la siguiente resolución.

RC-518-2015

Me refiero al trámite FW 59576 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “SANTA MARIA”, ubicado en la calle Río de Janeiro de la parroquia La Península. Al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 13 de octubre de 2015; acogiendo el contenido del oficio DP-15-1563 de la Dirección de Planificación; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con el literal b) del artículo 55 del mismo cuerpo legal,

que señala que dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, está el de “ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”; y, considerando:

- Que, mediante oficio DP-15-1563, la Dirección de Planificación informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-15-2284 del 25 de septiembre de 2015, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “A” de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 10 unidades de vivienda que se desarrollan en 3 plantas dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área total de 1287,48 m² de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 1808,98 m².
- Que, se cumple con el artículo 424 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Porcentaje de área verde comunal y vías, que en este caso posee áreas verdes de uso comunal 167,38 m² (9,25%); circulación peatonal, circulación vehicular, guardianía, estacionamientos de visita que suman un área total comunal de 716,69 m² (39,62%)
- Que, la Dirección de Planificación en inspección realizada verificó que la construcción respeta los planos aprobados N° 1040 del 9 de junio de 2015. Cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja y se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas;

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “SANTA MARIA” ubicado en la calle Río de Janeiro de la parroquia La Península, debido a que cumple con lo que dispone el artículo 158 referentes a requisitos de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal; y por existir informes técnicos y jurídicos favorables.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia del concejal Ingeniero Fernando Gavilanes.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 011-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas, que guarda relación con la solicitud FW 631, presentada por los cónyuges Segundo Misael Núñez Guevara y Teresa de Jesús Fiallos Lascano, quienes requieren la adjudicación de una faja de terreno municipal de 218.02 m², ubicada en la calle Frank Lloyd Wrigth de la parroquia Pishilata.

Puesto en consideración, el señor Alcalde solicita que se dé lectura a las recomendaciones del informe. Posterior a ello, pone en consideración acoger las recomendaciones; sugerencia que es aceptada.

Al no existir observaciones, los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del informe 011-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas y emiten la siguiente resolución.

RC-519-2015

Mediante solicitud FW 631, los señores Segundo Misael Núñez Guevara y Teresa de Jesús Fiallos Lascano, solicitan la adjudicación de una faja de terreno municipal ubicada en la calle Frank Lloyd Wrigth de la parroquia Pishilata. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 13 de octubre de 2015, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 375 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*
- Que, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley...”*
- Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita...Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...”;*
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;*
- Que, el artículo 423 Ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;*

- Que, el artículo 435 *Ibíd*em, prescribe.- “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”;
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “**Autorización de transferencia.**- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;
- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;
- Que, el artículo 442 *ibíd*em establece los requisitos para la venta de bienes muebles: “Para la venta de bienes muebles se exigirá. a) que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”
- Que, el inciso tercero del artículo 470 *Ibíd*em señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”
- Que, el artículo 482 del mismo cuerpo legal determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;
- Que, el artículo 113 de la reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación,

reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”

- Que, mediante oficio PEP-SPD-15-591 del 8 de mayo de 2015, Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio, Sección Plan de Desarrollo, informa que: “El predio corresponde al lote 2 de la división solicitada por la señora Dolores Guevara y posee un área de 588.50 m², según escrituras.- Colindante a este predio existe un área municipal producto de la expropiación al lote 3 que fue del señor Luis Eliecer Sánchez Guevara, predio que estuvo afectado por la apertura de la calle Frank Lloyd Wrigth y que por quedar las áreas sobrantes inconstruibles se procedió a la expropiación del total del predio.- El área municipal solicitada para remate posee tres colindantes, al norte en 2.63 m, servidumbre de paso que corresponde a la entrada y salida hacia el lote interior signado como lote 1, por lo tanto no se le puede rematar esta área; al sur, en 8.89 m, la señora Nelly Mariana Martínez Sánchez, a quien no es factible el remate ya que por la normativa del sector sería un área no construible y además que se cerraría el acceso de lote 2 hacia la calle Frank Lloyd Wrigth y daríamos paso a la configuración de lotes irregulares; el tercer colindante en 38 m, el señor Segundo Misael Núñez Guevara a quien se sugiere el remate por dar regularidad al lote, esta área se constituiría en el acceso hacia la calle Frank Lloyd Wrigth, además que esta área municipal únicamente sería útil al configurar un solo cuerpo con el predio del solicitante.- Solicitamos se realice el avalúo del área municipal para continuar con el trámite correspondiente- Este trámite **no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial**”
- Que, el Departamento de Planificación adjunta la planimetría, en la cual consta el área de 218.02 m² a ser adjudicada, dentro de los siguientes linderos específicos: Al norte.- Servidumbre de paso; al sur.- Nelly Mariana Martínez Sánchez; al este.- María Teresa Guevara; y, al oeste.- calle Frank Lloyd Wrigth;
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-15-459 del 17 de junio de 2015, remite los datos catastrales de la faja municipal a adjudicarse, ubicada en la calle Frank Lloyd Wrigth de la parroquia Pishilata, con un área de 218.02 m², cuyo avalúo es de USD 5,450.50;
- Que, mediante oficio OPM-15-2772 del 25 de junio de 2015, la Dirección de Obras Públicas informa en relación a la adjudicación forzosa: “...este departamento no tiene programado realizar ninguna obra comunitaria en dicho predio...”
- Que, mediante oficio DF-15-403, del 13 de agosto de 2015, la Dirección Financiera informa que “el área de terreno ubicado en la cale Frank Lloyd Wrigth de la parroquia Pishilata, no presta productividad alguna a la Municipalidad.”;
- Que, mediante oficio AJ-15-2068, del 27 de agosto de 2015, Asesoría Jurídica requiere se remita a la Comisión de Obras Públicas y se analice el presente expediente y luego se envíe al seno del Concejo Municipal para que autorice: El cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en la calle Frank Lloyd Wrigth de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, la adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges señor Segundo Misael Núñez Guevara y la señora Fiallos Lascano Teresa de Jesús, ya que posee la mayor colindancia, para dar

regularización a la forma del terreno y dar frente a la calle Frank Lloyd Wrigth y tener así acceso hacia su propiedad, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges señor Segundo Misael Núñez Guevara y la señora Fiallos Lascano Teresa de Jesús, por el valor de USD 5,450.50, correspondiente a un área de 218.02 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos;

- *Que, con informe 011-SC-COP-2015, la Comisión de Obras Públicas, recomienda al Concejo Municipal: “Autorizar el cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Frank Lloyd Wrigth de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y se realice la adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges: Segundo Misael Núñez Guevara y Teresa de Jesús Fiallos Lascano, ya que poseen la mayor colindancia, consiguiendo de esta manera dar regularidad al terreno, dar frente a la calle Frank Lloyd Wrigth y tener acceso hacia su propiedad.”*

RESUELVE

Acoger las recomendaciones constantes en el informe 011-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas en los siguientes términos: Autorizar el cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Frank Lloyd Wrigth de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y se realice la adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges: Segundo Misael Núñez Guevara y Teresa de Jesús Fiallos Lascano, ya que poseen la mayor colindancia, consiguiendo de esta manera dar regularidad al terreno, dar frente a la calle Frank Lloyd Wrigth y tener acceso hacia su propiedad.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia del concejal Ingeniero Fernando Gavilanes.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 012-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas, referente a la solicitud FW 55800, presentada por los cónyuges Galarza Mejía Luis Alberto y señora Pinda Guanolema Norma Isabel, quienes solicitan la adjudicación de una faja de terreno municipal ubicada en el barrio La Universal de la parroquia Pishilata, de un área de 6.70 m².

**Siendo las 10H49 el concejal Ingeniero Fernando Gavilanes, reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, el señor Alcalde solicita que se dé lectura a las recomendaciones del informe, posterior a la lectura, pone en consideración aceptar las recomendaciones; sugerencia que es aceptada.

Al no existir observaciones, los miembros del Concejo Municipal acogen las recomendaciones del informe 012-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas y emiten la siguiente resolución.

RC-520-2015

Mediante solicitud FW 55800, los señores Galarza Mejía Luis Alberto y Norma Isabel Pinda Guanolema, solicitan a la Municipalidad la adjudicación de una franja de terreno ubicado en el barrio “La Universal” de la parroquia Pishilata de este cantón Ambato. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 13 de octubre de 2015, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 375 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;
- Que, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley...”
- Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita...Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...”;
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público...Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;
- Que, el artículo 423 *Ibídem*, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;
- Que, el artículo 435 *Ibídem*, prescribe.- “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”;

- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “**Autorización de transferencia.**- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;
- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;
- Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles: “Para la venta de bienes muebles se exigirá. a) que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”
- Que, el inciso tercero del artículo 470 Ibídem señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”
- Que, el artículo 482 del mismo cuerpo legal determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;
- Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones

contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”

- Que, mediante oficio PEP-SPD-15-923 del 3 de junio de 2015, la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio, Sección Plan de Desarrollo, informa que: “El solicitante justifica su propiedad mediante escritura de compraventa del lunes treinta de abril del año 2007.- De acuerdo a escrituras el predio posee un área de 232.00 m², medidos el predio posee un área de 233.01m² lo cual suponemos que se debe a un error de medición esto quiere decir que el predio posee un excedente de área de 1.01m² que corresponde al 0.43% (margen de error admisible 2.5%), lo cual está dentro del rango de tolerancia establecido en el Art. 3 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el régimen Administrativo de Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno en el Cantón Ambato.- El área municipal posee tres colindantes de los cuales consideramos que el colindante Este señor Luis Alberto Galarza Mejía por razones técnicas y lógicas sería el único beneficiario ya que colinda en 10.05 m, se daría regularidad al lote, por la normativa del sector el área municipal únicamente sería útil al formar un solo cuerpo con el área del peticionario, y el área municipal es el acceso hacia la calle Ictino que es el único acceso del predio; caso contrario al Norte en .50 m con un propietario desconocido a quien el remate daría paso a la conformación de lotes irregulares, para quien el área municipal no sería construible, además que se privaría de acceso al lote del peticionario hacia la calle, al Sur en 0.83 m señor Pedro Bahua para quien el área municipal no sería construible, además que se privaría de acceso al lote del peticionario hacia la calle.- Por tratarse de faja de terreno inconstruible no es necesaria para la municipalidad.- Este trámite **no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial**”
- Que, existe planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, en la que se especifica que el área a ser adjudicada tiene la superficie de 6.70 m² ubicada en las calles Ictino y Heráclito de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: Por el Norte.- propiedad particular; por el Sur.- Pedro Bahua; por el Este.- Luis Alberto Galarza Mejía ; y, por el Oeste Calle Ictino;
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-15-532 del 7 de julio de 2015, remite los datos catastrales de la faja municipal a adjudicarse, ubicado en las calles Ictino y Heráclito de la parroquia Pishilata, área de 6.70 m², tiene un avalúo de USD 167,50;
- Que, mediante oficio OPM-15-3054 del 13 de julio de 2015, la Dirección de Obras Públicas informa en relación a la adjudicación forzosa: “...se indica que en este predio NO se encuentra plantificada la construcción de una obra comunitaria municipal”;
- Que, mediante oficio DF-15-435, del 9 de agosto de 2015, la Dirección Financiera informa en relación a la Adjudicación Forzosa: “... las áreas de terrenos ubicados en la calle Ictino de la parroquia Pishilata, no prestan productividad alguna a la Municipalidad.”;
- Que, mediante oficio AJ-15-1879, del 5 de agosto de 2015, Asesoría Jurídica requiere se remita a la Comisión de Obras Públicas y se analice el presente expediente y luego se envíe al seno del Concejo Municipal para que autorice: El cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en las calles Ictino y Heráclito de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, la adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges Galarza Mejía Luis Alberto y Pinda Guanolema Norma Isabel, ya que poseen la mayor colindancia, para dar regularización a la

forma del terreno y dar frente a la calle Ictino y tener acceso hacia su propiedad, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges Galarza Mejía Luis Alberto y Pinda Guanolema Norma Isabel, por el valor de USD 167.50, correspondiente a un área de 6.70m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos;

- *Que, con informe 012-SC-COP-2015, la Comisión de Obras Públicas, recomienda al Concejo Municipal acoger los informes técnicos y jurídicos y en base a ellos se autorice: “El cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en las calles Ictino y Heráclito de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, que posee una extensión de 6.70m² para que se proceda con la adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges: Galarza Mejía Luis Alberto y Pinda Guanolema Norma Isabel, ya que su terreno posee la mayor colindancia con la faja municipal y con ello se está dando regularidad al terreno y dejando el libre ingreso y salida de su predio.”*

RESUELVE

Acoger las recomendaciones constantes en el informe 012-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas en los siguientes términos: Autorizar el cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en las calles Ictino y Heráclito de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, que posee una extensión de 6.70m² para que se proceda con la adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges: Galarza Mejía Luis Alberto y Pinda Guanolema Norma Isabel, ya que su terreno posee la mayor colindancia con la faja municipal y con ello se está dando regularidad al terreno y dejando el libre ingreso y salida de su predio.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de trece señores Concejales más el voto del señor Alcalde.

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio SC-API-015-116 suscrito por la concejala doctora Aracelly Pérez, con respecto a la modificación de la tasa por recolección de desechos sólidos como atribución y función del directorio según Ordenanza de Creación de GIDSA, y que a su criterio se estaría violentando la normativa superior vigente del COOTAD que establece resolver sobre tasas y servicios como facultad privativa del Alcalde. (Punto Incorporado)

Puesto en consideración, el señor Alcalde menciona que se enviará toda la información requerida por la señora Concejala doctora Aracelly Pérez de las diferentes áreas como son de Rentas y Financiero.

La concejala Aracelly Pérez, dice que ha creído prudente traer a colación el tema referente a tasas y al portafolio de servicios que presta la Municipalidad, ya que en últimas reuniones de Concejo Municipal ha tenido varios debates, que respeta los modismos y la forma de trabajo que ha realizado la administración anterior, pero a su parecer y como miembro del directorio de una empresa pública, quiere dejar la inquietud a los señores Concejales, ya que son responsables de sus actos, como criterio personal cree que están haciendo mal las cosas; menciona que como miembros de un directorio, no pueden a través de un reglamento normar una reforma de tasas para los ingresos de las empresas públicas, expresa que es importante como legisladores y fiscalizadores enmendar los errores, cambiar y mejorar, ya que la normativa es para aplicarla, más no para interpretarla; menciona que probablemente como lo dijo en la reunión del directorio de GIDSA, puede estar equivocada, pero quiere tener claridad en el tema, en el portafolio de servicios que tiene la Municipalidad y que puede afectar de manera legal, ya que la Contraloría no conoce las palabras “buena fe”, sino que simplemente aplican la ley. Con ello y con la apertura que ha dado el señor Alcalde al tema, pone en consideración el documento.

**Siendo las 10H55 el concejal Jacobo Sanmiguel abandona la sala de sesiones definitivamente.*

El señor Alcalde menciona que hará llegar toda la información requerida, que inmediatamente se procese la información y que posterior a la presente resolución, va a solicitar a las diferentes áreas que tienen que ver en el tema, para que presenten un informe y sea conocido por los miembros del Concejo Municipal, pone en consideración dar por conocido el presente documento, petición que es aceptada.

Al no existir más observaciones, los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución.

RC-521-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 13 de octubre de 2015, vista su comunicación SC-API-015-116, (FW 64168) del 12 de octubre de 2015, con el cual expresa su preocupación, ya que en la última reunión del Directorio de GIDSA se presentó una reforma al reglamento para modificar la tasa por recolección de desechos conforme lo establece el artículo 8 que hace mención a las atribuciones y funciones del directorio, literal m) de la Ordenanza de

*Creación de GIDSA, y a su criterio se estaría violentando la normativa superior vigente, como es el COOTAD que establece resolver sobre tasas y servicios con facultad privativa del Alcalde, una vez analizado presenta al Concejo y a través de una ordenanza es aprobada; por lo tanto, dando cumplimiento a sus actividades como legisladora y fiscalizadora, con el objeto de tener mayor profundización en el tema, solicita que a través de las instancias técnicas como Asesoría Jurídica, Rentas y Financiero, emitan los informes correspondientes para atender el presente requerimiento y así liberar de toda duda; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; **RESOLVIÓ** dar por conocido el oficio SC-API-015-116, suscrito por la señora concejala doctora Aracelly Pérez.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia del concejal Jacobo Sanmiguel.

13. Conocimiento sobre el contenido del oficio SC-AM-2015-072, suscrito por la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, quien remite el informe de actividades realizadas en el seminario taller “Misión Internacional: Planificación, Gestión y Promoción de destinos turísticos, realizado por la Unión Iberoamericana de Municipalidades-UIM en España. (Punto Incorporado)

Por Secretaría se procede a dar lectura al informe presentado. Posterior a ello la señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín menciona que el seminario fue a gran nivel, por lo que agradece al señor Alcalde y al Concejo Municipal el haberle permitido participar en representación de la ciudad en tal importante misión internacional, indica que el turismo representa el 9 % del PIB mundial y genera uno de cada 11 empleos en el mundo, por lo tanto espera que se pueda lograr un hermanamiento con la ciudad de Sevilla-España y con la provincia de San Juan de Argentina, con quienes se pueden firmar convenios de apoyo e intercambio de conocimiento que permitan avanzar en el trabajo que viene desarrollando la Comisión de Turismo y la Municipalidad de Ambato a través del señor Alcalde, espera que con esta información, la ciudad se siga proyectando para ser un referente en el ámbito turístico.

El señor Alcalde, expresa el agradecimiento por haber presentado un informe amplio, el mismo que ha sido entregado a cada uno de los señores Concejales para su conocimiento. Cree que el desarrollo del conocimiento siempre se amplía cuando se visita otras partes del mundo, reitera que de parte de Alcaldía y del Concejo Municipal existe toda la predisposición para que todos y cada uno de los señores Concejales puedan estar en condiciones de mejorar en todo ámbito y en cualquier oportunidad; pone en consideración dar por conocido el documento.

El señor Concejel Ingeniero Robinson Loaiza, felicita a la señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, esperando que el viaje realizado sea retribuido en beneficio del cantón Ambato. Por otro lado dice que está esperando el informe del señor Alcalde de su viaje a China para conocimiento del Concejo Municipal, ya que son recursos importantes que se han invertido para que sea dado a conocer en una de las próximas sesiones de Concejo Municipal. Quiere desviarse un poco del tema, indica que así lo hacen los hombres de bien, reconocen cuando se equivocan, sobre la información que había solicitado a la Dirección de Catastros y Avalúos, que ya le ha ofrecido al señor Director reconocer su error en el seno del Concejo Municipal.

El señor Alcalde, menciona que mientras exista el diálogo, será el mejor medio para ir construyendo una mejor ciudad; indica que de su parte ya está preparando la información referente al viaje realizado a China; comenta que si no se sale de los linderos de Ambato, en busca de mejores días para la ciudad, con el presupuesto institucional no se llegaría a ningún lado, tampoco se puede generar falsas expectativas, sino realidades concretas.

La señora Concejala Doctora Aracelly Pérez, manifiesta que respeta el trabajo de cada uno de los señores Concejales, pero no cree necesario realizar informes para conocimiento por cada salida que realicen los concejales.

El señor Alcalde manifiesta que sí considera necesario presentar información concreta para que se conozca que esta clase de hermanamientos traerán beneficio a la ciudad en todo sentido; pone en consideración dar por conocido el documento, sugerencia que es aceptada.

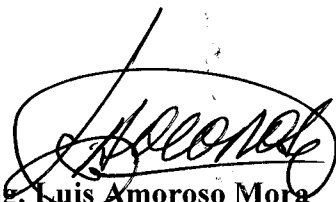
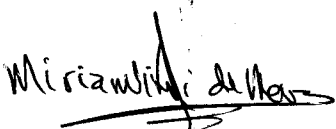
Sin más observaciones, los miembros del Concejo municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-522-2015

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 13 de octubre de 2015, vista su comunicación SC-AM-2015-072, (FW 62414), con la que solicita se incluya como un punto del orden del día de la sesión del Concejo Municipal del martes 13 de octubre de 2015, el informe de actividades, SC-SM-2015-070, realizadas en el Seminario Taller "Misión Internacional: Planificación, Gestión y Promoción de Destinos Turísticos", realizado por la Unión Iberoamericana de Municipalidades UIM en España; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; **RESOLVIÓ** dar por conocido el oficio SC-AM-2015-072, suscrito por la ingeniera Salomé Marín, concejala de Ambato, adjunto al cual remite el informe de actividades efectuadas en el seminario taller "Misión Internacional: Planificación, Gestión y Promoción de Destinos Turísticos", realizado por la Unión Iberoamericana de Municipalidades-UIM en España.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia del señor Concejel Jacobo Sanmiguel

Al haber concluido el tratamiento del Orden del Día, convocado para esta fecha, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, agradece la presencia a los señores Concejales, y clausura la sesión ordinaria, siendo las once horas con dieciséis minutos.


Ing. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

Elaborado por:	Lic Sandra Mayorga	16/10/2015
Corregido por:	Abg. Mercedes Delgado	22/10/2015
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	23/10/2015





RESOLUCIÓN DE CONCEJO 537-2015

04 NOV. 2015

Licenciado
Jorge Oviedo
Jefe de Gestión Documental y Archivo ✓
Presente

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de octubre de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 038-2015 de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2015, salvando el voto de quienes no estuvieron presentes en dicha sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

c.c. Secretaría Ejecutiva

Lic. Sandra Mayorga

Archivo

RC

Sonia Cepeda
2015-10-21